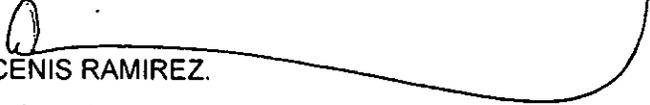




SECRETARIA. -chaparral Tolima, 25 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.

  
ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2018-00069-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.984-4 bbjudicial@bancodebogota.com.co
CESIONARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT NIT. 830.053.994-4
DEMANDADO: FRAN EDUARDO CUELLAR DIAZ C.C. 93.451.467.- Sin correo e.

El doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, apoderado del banco demandante, en escrito anterior solicita sea aceptada la cesión del crédito presentada a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT; aportando escrito firmado por LUIS EDUARDO RUA MEJIA, apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ y JHON ALEXANDER CHINGATÉ, apoderado especial de QNT SAS, que confirma la cesión referida.

Igualmente manifiesta su renuncia al poder conferido para actuar en este proceso, con la notificación respectiva a la entidad demandante.

Lo solicitado por el demandante es procedente, según el art. 1959 y ss.- del C. C., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE, BANCO DE BOGOTA S. A., dentro del presente proceso.
2. Aceptar la renuncia al poder conferida por el banco demandante, presentada por el doctor HERNANDO FRANCO BEJARANOR.

NOTIFIQUESE.

  
El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.